



Nº EXPEDIENTE: 00001-00103628
FECHA EXPEDIENTE: 15 de abril de 2025

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Considerada la solicitud de información con número 01-103628 formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE del 10 de diciembre), recibida el 22 de abril de 2025, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes establecido legalmente para notificar la resolución que procede adoptar, mediante la que **Dña. [REDACTED]** solicita una "relación de todas las viviendas cedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social a la extinta Sociedad Pública de Alquiler (SPA) en la ciudad de Madrid (España): dirección completa (calle, número y piso)".

La DG de la Tesorería General de la Seguridad Social **ACUERDA:**

Admitir parcialmente la solicitud de acceso a la información interesada, y al amparo del artículo 105, letra b), de la Constitución, y de los artículos 12, 13, y concordantes de la Ley 19/2013, informamos que se cedieron un total de 111 viviendas por la Tesorería General de la Seguridad Social a la extinta Sociedad Pública de Alquiler (SPA) en la ciudad de Madrid.

Denegar parcialmente la información interesada con el detalle que solicita la peticionaria, en los términos que dispone el artículo 14.1, letra e), de la Ley 19/2013, ya citada, según el cual, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios. La difusión de la información relativa a la ubicación de pisos vacíos que interesa la solicitante podría propiciar ocupaciones ilegales. Por ese motivo, la información que se suministra se limita al número de viviendas que se encuentra en la situación que describe aquella.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

El director general de la Tesorería General de la Seguridad Social

Firma,

Andrés Harto Martínez